



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 255-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 255-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 12 de febrero de 2025.- Las 13h21.-

VISTOS: Agréguese a los autos:

- a) Acta de la diligencia de posesión del tecnólogo Alcivar Briceño Castillo, como perito designado en la presente causa, efectuada el 20 de enero de 2025¹.
- b) Oficio Nro. 203-AVA-2025 de 29 de enero de 2025, constante en una (1) foja, firmado por el tecnólogo Alcivar Briceño Castillo, al que se adjuntan en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas: **i)** Informe Pericial de audio, Video y Afines N° 036 de 29 de enero de 2025 constante en veintiocho (28) fojas; **ii)** Copias del “Acta de diligencia de posesión del señor Briceño Castillo Alcivar como perito que efectuará la pericia solicitada por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez dentro de la causa Nro. 255-2024-TCE” constante en dos (2) fojas; **iii)** Copia del certificado de calificación en el registro de peritos de la Función Judicial del señor Alcivar Briceño Castillo constante en una (1) foja; y, **iv)** A foja treinta y dos (32) de los anexos consta el dispositivo de almacenamiento digital que le fue entregado como objeto de la pericia. Documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General el 3 de febrero de 2025 a las 13h16 y recibidos en este despacho el mismo día a las 15h25².

En virtud de la documentación agregada al expediente y por corresponder al estado procesal, **ordeno:**

PRIMERO.- INFORME PERICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a las partes procesales y a la defensora pública designada en la presente causa, con el informe pericial ingresado al Tribunal Contencioso Electoral, a través de la recepción documental de la Secretaría General el 3 de febrero de 2025, suscrito por el tecnólogo Alcivar Briceño Castillo, perito en la especialidad de audio, video y afines.

SEGUNDO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 2.1. Se fija para el día **viernes 21 de febrero de 2025, a las 10h00**, la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 255-2024-TCE, misma que

¹ Fojas 166-170 vta.

² Fojas 171-205.



- se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 2.2. Si la legitimada pasiva no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por la defensora pública designada y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia del denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.
- 2.4. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán considerar las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: primero (Normas Generales) y segundo (Audiencia oral única y alegatos en infracciones electorales).
- 2.5. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia

TERCERO.- PRUEBAS DE LAS PARTES

Durante la audiencia oral única de prueba y alegatos, se efectuará la práctica de los medios de prueba, anunciados y adjuntados oportunamente por las partes procesales en su denuncia y contestación, respectivamente.

3.1. Pruebas presentadas por el denunciante:

- Prueba documental

3.1.1. Respecto a la prueba documental anunciada y presentada por el denunciante, se estará a lo dispuesto en el acápite quinto del auto de admisión dictado por el suscrito el 3 de diciembre de 2024 a las 12h21.

- Prueba pericial

3.1.2. Informe pericial suscrito por el tecnólogo Alcivar Briceño Castillo, perito designado en la presente causa (fojas 172-199) presentado en este Tribunal el 3 de febrero de 2025.

Para la práctica de la prueba pericial, el perito designado en la presente causa tecnólogo Alcivar Briceño Castillo, deberá concurrir obligatoriamente a la audiencia oral única de prueba y alegatos que se realizará el día el **viernes 21 de febrero de 2025, a las 10h00** en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; con el fin de sustentar el informe que ha elaborado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales; y a las preguntas que formulare este juzgador en la



diligencia, de ser el caso; en atención a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral³.

3.2. De las pruebas presentadas por la denunciada:

Respecto a las pruebas anunciadas por la legitimada pasiva, conforme consta de su escrito de contestación y anexos presentados el 17 de diciembre de 2024 a las 16h23 (fojas 138 a 141 vta.) se indica:

“Adjunto al presente escrito de contestación a la denuncia los siguientes documentos:

1. Impresión descargada de la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec Institucional, la sentencia Nro. 005-2023-TCE, en 13 páginas.

2.- Razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, Mgtr. Milton Andrés Paredes Paredes, en el que se describen algunas inconsistencias de las pruebas presentadas por el señor denunciante César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en 2 páginas.

3.- Copia del Plan de Trabajo sobre las leyes y fiscalización para recuperar la patria, que ha servido para capacitar a la militancia.”

CUARTO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **viernes 21 de febrero de 2025, a las 10h00**, se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA

Con el objeto de precautelar el derecho a la defensa, remítase a las partes procesales y a la defensora pública designada en la presente causa, a través de sus direcciones electrónicas; el expediente íntegro de la causa Nro. 255-2024-TCE, en formato digital mediante un link de acceso; sin perjuicio de lo cual, se les recuerda que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho

SEXTO.- NOTIFICACIONES

³ **Art. 172.-** Declaración de peritos.- El perito será notificado en su dirección electrónica con el señalamiento de día y hora para la audiencia, dentro de la cual sustentará su informe. Su comparecencia es obligatoria.

Si el perito no compareciere por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y por una sola vez, se suspenderá la audiencia después de haber practicado las demás pruebas y se señalará día y hora para su reanudación.

En caso de inasistencia injustificada, el informe pericial no tendrá eficacia probatoria y se notificará al Consejo de la Judicatura para que adopte las medidas legales pertinentes, contra el perito.

En la audiencia el perito sustentará su informe bajo juramento, siguiendo las normas previstas para los testigos.

Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar al perito, en el orden determinado para el testimonio.



Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas: baquerizofrancisco@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

6.2. A la denunciada, señora Ana Cecilia Herrera Gómez, en las direcciones electrónicas: ana.herrera@asambleanacional.gob.ec / krisya_calderon@yahoo.es / ibethpazminoe@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 059.

6.3. A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.

6.4. Al señor Briceño Castillo Alcívar, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: chatobriceno@yahoo.es señalada para el efecto.

6.5. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec

6.6. A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec

6.7. A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de febrero de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL